ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No IDRD-CTO-2731-2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD Y ATMEDIOS S.A.S.

Entre los suscritos a saber **AURA MARIA ESCAMILLA OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.367.105, en calidad Subdirectora Técnica de Recreación y Deporte y como tal Ordenadora de Gasto del **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE**, en adelante **IDRD**, nombrada mediante la Resolución No. 108 del 18 de febrero de 2021, posesionada según Acta No. 3858 del 18 de febrero de 2021 y actuando en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución 370 de 2020 de una parte y de otra, **ATMEDIOS S.A.S.**, identificado con **NIT: 830109381-2** y representante legal **LUIS GUILLERMO TORRES MUÑOZ con C.C. No: 79.453.456 de Bogotá** quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, acordamos **LIQUIDAR DE MANERA BILATERAL** el contrato de prestación de servicios **No IDRD-CTO-2731-2019,** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el IDRD adelantó el proceso de selección No IDRD-STRD-IP-016-2019 bajo la modalidad de mínima cuantía cuyo objeto consistió en: "*Contratar la prestación del servicio de información y comunicación por medio de intérpretes de lengua de señas a la población sorda y sordociega participantes de las actividades recreo deportivas y eventos masivos realizados por el IDRD"*.

Que el 16 de abril de 2019, se suscribió el contrato de prestación de servicios **No IDRD-CTO-2731-2019**, entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE- IDRD** y **ATMEDIOS S.A.S.** identificado con **NIT: 830109381-2**, y cuyo objeto consistió en: "*Contratar la prestación del servicio de información y comunicación por medio de intérpretes de lengua de señas a la población sorda y sordociega participantes de las actividades recreo deportivas y eventos masivos realizados por el IDRD"*.

Que el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios **No IDRD-CTO-2731-2019** se pactó por **OCHO (8) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y suscripción de acta de inicio.

Que las partes acordaron como valor del contrato de prestación de servicios **No IDRD-CTO-2731-2019 la** suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 6.000.000)**, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1129** del 20 de marzo de 2019 y el Certificado de Registro Presupuestal No. **5206** del 17 de abril de 2019.

Que el 29 de mayo de 2019, se suscribió el acta de inicio, quedando como fecha de inicio el 29 de mayo de 2019 y terminación del plazo de ejecución el 28 de enero de 2020.

Que la supervisión del contrato de prestación de servicios **No IDRD-CTO-2731-2019,** fue ejercida por la Profesional Especializada 222-06 del área de recreación **MARÍA AMPARO WISWELL ÁREVALO.**

Mediante memorando **No. 20195000611943 del 16 de JULIO de 2019** se designa la supervisión al técnico 314-07 del área de recreación **HERMES LÓPEZ HERNÁNDEZ** del 09 de septiembre al 17 de octubre de 2019.

Que de acuerdo con la certificación expedida por el Área de Tesorería del IDRD, de fecha 04 de junio de 2020, los pagos efectuados a favor del contratista con cargo al contrato de prestación de servicios **No IDRD-CTO-2731-2019**, fueron por la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($5.997.600).**

La supervisora de contrato deja constancia que el valor total ejecutado por el contratista fue la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($ 5.997.600)** y un plazo total de ejecución de **OCHO (8) MESES**, a su vez indica que existe un saldo a liberar por valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($2.400),** debido a que no cubría el valor de un servicio.

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No IDRD-CTO-2731-2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD Y ATMEDIOS S.A.S.

La supervisora deja constancia en su informe de supervisión, que el contratista cumplió con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato de prestación de servicios **No IDRD-CTO-2731-2019**, incluidas las relacionadas con la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y las demás normas que reglamentan la materia.

La supervisora deja constancia que mediante Radicado IDRD No. 20215200166161 del 30 de agosto de 2021, solicitó al contratista **ATMEDIOS S.A.S.** la ampliación de la Garantía Única de Cumplimiento y que mediante comunicado emitido por Seguros del Estado, dirigido a la supervisora del contrato de prestación de servicios **No IDRD-CTO-2731-2019** indicaron: *¨ consideramos que la solicitud de actualización realizada es improcedente".*

La supervisora deja constancia que en el expediente del contrato de prestación de servicios **No IDRD-CTO-2731-2019**, reposan los informes parciales, informe de supervisión, los comprobantes de pago de seguridad social, comprobante de pagos realizados al contratista y toda la información que evidencia el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractualmente pactadas, productos entregados, pagos realizados.

Que para la elaboración de la presente acta de liquidación bilateral de mutuo acuerdo, se tuvo en cuenta la documentación e información que reposa en el expediente físico y digital del contrato de prestación de servicios **No IDRD-CTO-2731-2019**, así como: i) Informes mensuales ii) Informe de supervisión del contrato iii) comprobantes de pago de seguridad social. iv) comprobante de pagos realizados al contratista. Esta información se toma bajo la presunción de legal de la buena fe.

Como consecuencia de lo anterior y con base en los documentos que reposan en SECOP II y en el expediente del contrato de prestación de servicios **No IDRD-CTO-2731-2019**, suscrito entre **EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD** y **ATMEDIOS S.A.S.**, se procede a efectuar la presente liquidación, en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar bilateralmente y de manera definitiva el contrato de prestación de servicios **No IDRD-CTO-2731-2019**, suscrito entre **EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD** y **ATMEDIOS S.A.S.** de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012; artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA SEGUNDA: El balance financiero y económico del contrato de prestación de servicios **No IDRD-CTO-2731-2019** es el siguiente:

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$6.000.000
VALOR ADICIÓN	0
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$6.000.000
VALOR TOTAL EJECUTADO	$ 5.997.600
VALOR TOTAL PAGADO	$ 5.997.600
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	**0**
SALDO A LIBERAR	**$2.400**

CLÁUSULA TERCERA: Ordenar a la Subdirección Administrativa y Financiera del IDRD, liberar el saldo por valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE $ ($2.400)**, de acuerdo con la información del certificado de registro presupuestal No. **5206** del 17 de abril de 2019.

CLÁUSULA CUARTA: La suscripción de la presente acta de liquidación, no exime a **ATMEDIOS S.A.S.,** de las obligaciones post contractuales de que es responsable por la suscripción del contrato de prestación de servicios **No IDRD-CTO-2731-2019.**

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No IDRD-CTO-2731-2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD Y ATMEDIOS S.A.S.

CLÁUSULA QUINTA: La presente acta de liquidación presta mérito ejecutivo por contener obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 04 días del mes de noviembre de 2021

Por el IDRD,

AURA MARIA ESCAMILLA OSPINA
C.C. 1032367105 DE BOGOTÁ D.C
Subdirectora Técnica de Recreación y Deportes

Por el Contratista,

Rep. Legal: **LUIS GUILLERMO TORRES MUÑOZ**
C.C. No: 79.453.456 de Bogotá
ATMEDIOS S.A.S.
NIT: 830109381-2

VoBo. Supervisora

MARÍA DEL AMPARO WISWELL ARÉVALO
C.C. 42.076.874 de PEREIRA
Profesional Especializado 222-06

Aprobó: Camilo Ernesto Quiroga Mora – subdirector de Contratación – Componente legal.
Revisó: Jimmy Urbano Jiménez – Contratista Subdirección de contratación – Componente Legal
Neila Gisell Pardo Flórez – Contratista - Subdirección Técnica de Recreación y Deportes
María del Amparo Wiswell Arévalo - Profesional especializado 222-06
Elaboró: Hermes López Hernández – Técnico operativo 314 -07 – Área de Recreación.

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/08/24 HORA: 11:05:27

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: yt42ryK1tF

OPERACION: AB21254988 PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ATMEDIOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

SIGLA : ATMEDIOS S A S

N.I.T. : 830.109.381-2 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

*** CONTINUA ***

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/08/24 HORA: 11:05:27

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: yt42ryK1tF

OPERACION: AB21254988 PAGINA: 2

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01216859 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2002

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :17 DE MARZO DE 2021
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
ACTIVO TOTAL : 2,819,888,183

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 87 21 - 57
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ADMIN@ATMEDIOS.COM
DIRECCION COMERCIAL : CL 87 21 - 57
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : ADMIN@ATMEDIOS.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003994 DE NOTARIA 2 DE BOGOTA D.C. DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2002, INSCRITA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 00846388 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA BACKUP EN LINEA LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000959 DE NOTARIA 4 DE BOGOTA D.C. DEL 9 DE ABRIL DE 2008, INSCRITA EL 7 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NÚMERO 01211508 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: BACKUP EN LINEA LTDA POR EL DE: CLOSED CAPTION LATINA LIMITADA.
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2752 DE NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C. DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01513878 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: CLOSED CAPTION LATINA LIMITADA POR EL DE: ATMEDIOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2752 DE LA NOTARIA CUARENTA Y DOS DE

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/08/24 HORA: 11:05:27

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: yt42ryK1tF

OPERACION: AB21254988 PAGINA: 3

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

BOGOTA D.C., DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01513878 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: ATMEDIOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SIGLA ATMEDIOS S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0002353	2005/08/10	NOTARIA 64	2005/08/25	01007930
0000959	2008/04/09	NOTARIA 4	2008/05/07	01211508
0001712	2008/06/24	NOTARIA 4	2008/06/27	01224338
1482	2009/06/26	NOTARIA 64	2009/07/07	01310676
2292	2011/07/14	NOTARIA 64	2011/07/29	01499779
2752	2011/09/16	NOTARIA 42	2011/09/20	01513878
3185	2013/10/22	NOTARIA 42	2013/10/23	01776010
08	2015/11/09	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/11/18	02036938
12	2016/12/05	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/12/07	02164075

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACCESIBILIDAD A LA INFORMACIÓN, YA SEA ESTA EN FORMA DE AUDIO, VIDEO, TEXTO, AUDIOVISUAL O CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE PRESENTACIÓN. ESTOS SERVICIOS PODRÁN PRESTARSE DE FORMA PRESENCIAL O A TRAVÉS DE APLICACIONES, MEDIOS Y TECNOLOGÍAS VIRTUALES COMO INTERNET O LAS QUE SE PUEDAN DESARROLLAR EN EL FUTURO. EN FUNCIÓN DE ESTE OBJETO PRINCIPAL ATENDERÁ SOLUCIONES PARA POBLACIONES CON DISCAPACIDAD, A TRAVÉS DE PROYECTOS Y SERVICIOS DE AUDIO DESCRIPCIÓN PARA PERSONAS CIEGAS, CON BAJA VISIÓN O SORDOCIEGAS; SUBTITULADO O LENGUA DE SEÑAS PARA PERSONAS SORDAS O CON DISCAPACIDAD AUDITIVA, DESCRIPCIÓN EN

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CÁMARA LENTA O SMD (POR LAS SIGLAS EN INGLÉS DE SLOW MOTION DESCRIPTION) PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y COGNITIVA O CUALQUIER OTRO SERVICIO DIRIGIDO A ESTAS POBLACIONES. EN FUNCIÓN DEL MISMO OBJETO PRINCIPAL PRESTARÁ SERVICIOS DE TRADUCCIÓN PARA TEXTOS, AUDIOS O VIDEOS; SERVICIOS DE SUBTITULADO PARA CUALQUIER MATERIAL AUDIOVISUAL Y/O SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN SIMULTÁNEA CON O SIN SUBTITULADO EN EVENTOS, CONFERENCIAS, SEMINARIOS, ETC. COMO COMPLEMENTO A SU OBJETO PRINCIPAL, LA SOCIEDAD PRESTARÁ SERVICIOS, DISEÑARÁ Y VENDERÁ SOLUCIONES TECNOLÓGICAS ENCAMINADAS A MEJORAR LAS ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN DE SUS CLIENTES A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO, INCLUYENDO ENTRE OTROS ASESORÍAS EN PUBLICIDAD Y MERCADEO, TANTO EN SITIOS PRIVADOS COMO PÚBLICOS; TAMBIÉN PRESTARÁ SERVICIOS DE AGENCIAMIENTO PUBLICITARIO, SEÑALIZACIÓN DIGITAL, CAMPAÑAS Y EVENTOS BTL Y ATL, CREACIÓN DE IMAGEN CORPORATIVA, ETCÉTERA. ADICIONALMENTE PRESTARÁ SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN, PROCESAMIENTO, REGISTRO, TRANSPORTE, TRANSCRIPCIÓN, ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN INCLUYENDO LA COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE ESTOS; LA REPRESENTACIÓN DE FÁBRICAS Y PROVEEDORES DE CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS PARA COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN Y LA EXPORTACIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS, ACCESORIOS Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO, CAPACITACIÓN, REPRESENTACIÓN DE FIRMAS NACIONALES Y EXTRANJERAS DE BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS PRODUCTOS EN COLOMBIA Y OTROS PAÍSES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRÁ: CELEBRAR CONTRATOS DE SERVICIOS CON ENTES PÚBLICOS, EMPRESAS PRIVADAS, COOPERATIVAS Y DEMÁS ORGANIZACIONES NACIONALES O INTERNACIONALES. ASOCIARSE CON TERCEROS PARA LA EXPLOTACIÓN DE CUALQUIER CLASE DE NEGOCIOS COMERCIALES. COMPRAR AL POR MAYOR Y AL DETAL; IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN EN SUS DIFERENTES MODALIDADES; REPRESENTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN. DAR O RECIBIR EN MUTUO Y REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES FINANCIERAS. IMPORTAR CAPITAL O BIENES DE CAPITAL

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

NECESARIOS PARA SU OPERACIÓN, MONTAJE Y COMERCIALIZACIÓN. TOMAR INTERESES EN OTRAS SOCIEDADES O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO QUE SE DEDIQUEN A ACTIVIDADES SIMILARES O COMPLEMENTARIAS. REPRESENTAR EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS Y/O PARTICIPAR CON ELLAS EN EL OBJETO, SERVICIOS PRESTADOS, EQUIPOS, TECNOLOGÍA Y SIMILARES. OFRECER SERVICIOS DE OUTSOURCING PARA EL DESARROLLO DE TODAS LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN EL OBJETO SOCIAL Y LA OPERACIÓN DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN, Y SISTEMAS. FORMAR CONSORCIOS CON OTRAS SOCIEDADES, COOPERATIVAS, FUNDACIONES, ONG O EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
5912 (ACTIVIDADES DE POSPRODUCCIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRÁFICAS, VIDEOS, PROGRAMAS, ANUNCIOS Y COMERCIALES DE TELEVISIÓN)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
4741 (COMERCIO AL POR MENOR DE COMPUTADORES, EQUIPOS PERIFÉRICOS, PROGRAMAS DE INFORMÁTICA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS)
OTRAS ACTIVIDADES:
7490 (OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS N.C.P.)
8230 (ORGANIZACIÓN DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $112,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 112,000.00

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $112,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 112,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $112,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 112,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, EL PRESIDENTE, QUIEN TENDRÁ UN PRIMER SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARÁ EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES O ABSOLUTAS. EL PRESIDENTE TENDRA UN SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE QUE LO REEMPLAZARÁ EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES O ABSOLUTAS SIMULTANEAS DEL PRESIDENTE Y DEL PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2752 DE NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C. DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01513878 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
TORRES MUÑOZ LUIS GUILLERMO	C.C. 000000079453456

QUE POR ACTA NO. 12 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 7 DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02164078 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/08/24 HORA: 11:05:27

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: yt42ryK1tF

OPERACION: AB21254988 PAGINA: 7

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

NOMBRE IDENTIFICACION

SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE

HERNANDEZ CAMPOS MARIA VICTORIA C.C. 000000052499180

QUE POR ACTA NO. 02 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 9 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 12 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01649957 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL PRESIDENTE

ALDANA ORDOÑEZ MARTHA VICTORIA C.C. 000000051931889

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1) INTERVENIR EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS EN QUE LA SOCIEDAD DEBE HACERSE PRESENTE A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL; 2) ASISTIR A LAS REUNIONES DE LAS ASAMBLEAS O JUNTAS DE ASOCIADOS EN QUE LA SOCIEDAD TENGA INTERESES Y DEBA SER REPRESENTADA; 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE EN TODOS LOS PROCESOS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES EN QUE ESTA DEBA INTERVENIR, DE MANERA QUE EN NINGÚN MOMENTO ESTÉ ELLA SIN REPRESENTACIÓN; 4) RENDIR CUENTAS DE SU GESTIÓN CUANDO ELLO SEA EXIGIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 5) CELEBRAR CONTRATOS, ADQUIRIR DERECHOS Y CONTRAER OBLIGACIONES EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD SIN LÍMITE DE CUANTÍA. 6) EJECUTAR LAS DECISIONES DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD; 7) CONVOCAR A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 8) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EL BALANCE GENERAL DEL EJERCICIO SOCIAL PERTINENTE, ACOMPAÑADO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO GENERAL Y DEL RESPECTIVO PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES; 9) DESIGNAR AL GERENTE DE LA SOCIEDAD Y OTROS ADMINISTRADORES ESTABLECIENDO SUS FACULTADES Y REMUNERACIONES; 10) VIGILAR Y CONSERVAR LOS BIENES SOCIALES; 11) VIGILAR QUE LOS

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

EMPLEADOS SUBALTERNOS CUMPLAN CON SUS OBLIGACIONES LABORALES Y DE LEALTAD A LA SOCIEDAD; 12) VELAR POR EL RECAUDO E INVERSIÓN DE LOS DINEROS Y VALORES DE LA SOCIEDAD; 13) EJECUTAR LAS ÓRDENES QUE LE IMPARTA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, SEGÚN CORRESPONDA. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. EL PRIMER Y SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE NO PODRÁN COMPROMETER LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD EN CUANTÍA SUPERIOR A SETENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, CUALQUIERA SEA LA ACTIVIDAD O CONTRATO QUE PRETENDA CELEBRAR. TODO ACTO O CONTRATO QUE COMPROMETA A LA SOCIEDAD POR CUANTÍA SUPERIOR A SETENTA SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, SERÁ CELEBRADO DIRECTAMENTE POR SU PRESIDENTE O REQUERIRÁ DE AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000008 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 10 DE OCTUBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01083991 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
ORTIZ HERNANDEZ JUAN BAUTISTA	C.C. 000000079614889

QUE POR ACTA NO. 13 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 19 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 30 DE MARZO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01286013 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/08/24 HORA: 11:05:27

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: yt42ryK1tF

OPERACION: AB21254988 PAGINA: 9

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

PEÑALOZA AGUILAR JORGE ORLANDO C.C. 000000019378464

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : CLOSED CAPTION LATINA

MATRICULA NO : 01409769 DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2004

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 17 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

DIRECCION : CL 87 NO. 21 - 57

TELEFONO : 5333390

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : ADMIN@ATMEDIOS.COM

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *

* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 20 DE MAYO DE 2008

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 18 DE MARZO DE 2021

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES Pequeña

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $1,584,753,580

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 5912

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/08/24 HORA: 11:05:27

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: yt42ryK1tF

OPERACION: AB21254988 PAGINA: 11

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 0

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Bogotá, D. C. 30 de agosto de 2021

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL
DE LA FIRMA
ATMEDIOS SAS CON NIT. 830.109.381-2

CERTIFICA:

Que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes. Según lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y la ley 789 de 2002.

Atentamente,



JUAN BAUTISTA ORTIZ HERNANDEZ
TP 55643-T

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE

TESOREROS

CERTIFICA

Periodo: 2019/01/01 a 2020/06/04

El(La) suscrito(a) Tesorero(a) de **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE**, hace constar que deacuerdo a los registros encontrados en el sistema financiero - contable SEVEN, al siguiente tercero se le cancelaron los valores relacionados a continuación, con sus descuentos, así:

TIP. OPER	NO. COMP	FECHA PAGO	TIP. ORDEN	NO. ORDEN	NRO. FACTURA	IDENTIDAD	PROVEEDOR	DESCRIPCION	SUBTOTAL	I.V.A	TOTAL	VLR. RETE. FUENTE	VRL. ICA	VLR. OTROS	ESTAMPILLA	LEGALIZACION	VLR. BRUTO	VLR. PAGO
1164	104092	05/09/2019	2415	28993	4071	830109381	ATMEDIOS SOCIEDAD	AO 2731 DE 2019 PAGO 1 DE 8 PRESTAR LOS SERVICIOS DE INFORMACION Y COMUNICACION POR MEDIO DE INTERPRETES DE LENGUA DE SEÑAS A LA POBLACION SORDA Y SORDOCIEGA PARTICIAPANTES DE LAS ACTIIDADES RECREODEPORTIVAS Y EVENTOS MASIVOS	2,064,000.00	392,160.00	2,456,160.00	0.00	19,938.00	58,824.00	74,304.00	0.00	2,456,160.00	2,076,054.00
1164	104352	03/10/2019	2415	33146	4100	830109381	ATMEDIOS SOCIEDAD	AO 2731 DE 2019 PAGO 2 DE 8 PRESTAR LOS SERVICIOS DE INFORMACION Y COMUNICACION POR MEDIO DE INTERPRETES DE LENGUA DE SEÑAS A LA POBLACION SORDA Y SORDOCIEGA PARTICIAPANTES DE LAS ACTIIDADES RECREODEPORTIVAS Y EVENTOS MASIVOS	768,000.00	145,920.00	913,920.00	0.00	7,419.00	21,888.00	27,648.00	0.00	913,920.00	772,485.00
1164	105539	27/12/2019	2415	47322	4183	830109381	ATMEDIOS SOCIEDAD	AO 2731 DE 2019 PAGO 3 DE 3 PRESTAR LOS SERVICIOS DE INFORMACION Y COMUNICACION POR MEDIO DE INTERPRETES DE LENGUA DE SEÑAS A LA POBLACION SORDA Y SORDOCIEGA PARTICIAPANTES DE LAS ACTIIDADES RECREODEPORTIVAS Y EVENTOS MASIVOS	2,208,000.00	419,520.00	2,627,520.00	0.00	21,329.00	62,928.00	79,488.00	0.00	2,627,520.00	2,220,895.00
									5,040,000.00	957,600.00	5,997,600.00	0.00	48,686.00	143,640	181,440.00	0,00	5,997,600.00	5,069,434.00

Dada en Bogotá, D.C., a los cuatro (4) días del mes de junio de 2020.

TESORERO GENERAL

SEVEN - Tesoreria- Digital Ware.

Formato Fecha :dd/mm/yyyy

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

Bogotá D.C., agosto 31 de 2021
VF-1037-2021

Señora
María del Amparo Wiswell Arévalo
Supervisora contrato AO- 2731-2019
Instituto Distrital de Recreación y Deporte-IDRD
E. S. D.

Asunto: Actualización póliza 14-44-101107633

Cordial Saludo respetada Señora,

Hemos conocido de su solicitud relacionada con la modificación de la póliza del asunto, sobre la cual, nos permitimos precisar lo siguiente:

La vigencia de la póliza se describe a continuación:

PÓLIZA	INICIO DE VIGENCIA	FIN DE VIGENCIA
14-44-101107633	29/05/2019	12/08/2020

Advirtiendo que estas se encuentran vencidas desde el 12/08/2020, consideramos que la solicitud de actualización realizada es improcedente, por las razones que a continuación exponemos:

El otorgar retroactividad a la vigencia de una póliza, contradice la naturaleza misma de uno de los elementos esenciales del contrato de seguro, cual es el "riesgo asegurable", pues el mismo es un hecho futuro e incierto que la aseguradora en virtud del pago de una prima, está dispuesto a soportar; sin embargo, resulta evidente que no existe tal hecho futuro e incierto en los casos de retroactividad, puesto que todo lo acecido entre el vencimiento del amparo y la fecha de la solicitud, ya ha sucedido. Con ello, tal como el Código de Comercio Colombiano nos lo recalca, ante la ausencia de uno de los elementos esenciales del contrato de seguro, el mismo no presta efectos (Art. 1045).

Adicional a lo anterior, se debe atender a lo dispuesto en el artículo 1060 del código de comercio colombiano, el cual resulta ser claro en lo referente a la modificación del estado del riesgo asegurado:

"ARTÍCULO 1060. <MANTENIMIENTO DEL ESTADO DEL RIESGO Y NOTIFICACIÓN DE CAMBIOS>. ***El asegurado o el tomador, según el caso, están obligados a mantener el estado del riesgo. En tal virtud, uno u otro deberán notificar por escrito al asegurador los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato*** *y que, conforme al criterio consignado en el inciso lo del artículo 1058, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local. La notificación se hará con antelación no menor de diez días a la fecha de la modificación del riesgo, si ésta depende del arbitrio del*

asegurado o del tomador. Si le es extraña, dentro de los diez días siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos treinta días desde el momento de la modificación. Notificada la modificación del riesgo en los términos consignados en el inciso anterior, el asegurador podrá revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima. ***La falta de notificación oportuna produce la terminación del contrato.*** *Pero sólo la mala fe del asegurado o del tomador dará derecho al asegurador a retener la prima no devengada."* (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Tal como la disposición legal transcrita lo regula, la obligación en cabeza del tomador del contrato de seguro es la de informar oportunamente al asegurador la modificación del estado del riesgo; dicho requisito se habría cumplido si oportunamente el Tomador, o el Asegurado (en este caso el Instituto), hubieran notificado a la Aseguradora de las suspensiones, así como de las prórrogas, otrosíes y demás modificaciones sufridas por el contrato, antes de la finalización de la vigencia de la póliza, esto con el objeto de prolongar la vigencia de la misma. El realizarlo extemporáneamente, tiene como consecuencia forzosa entonces, que no hay obligación alguna de prolongar los amparos por parte de Seguros del Estado S.A.

Por último, resulta necesario también traer a colación el contenido de la Circular Externa No. 76 de 1999 de la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual a este respecto nos ilustra:

"(…) Son características del riesgo asegurable, su futuridad y su incertidumbre; por tal circunstancia, no resulta legalmente posible a las entidades aseguradoras expedir pólizas cuya vigencia se inicie con anterioridad a la fecha de su expedición. (…) se considera como practica insegura y no autorizada la expedición de pólizas en contravención a lo señalado en el parágrafo precedente."

Así pues, la Superintendencia Financiera de Colombia proscribe en todo sentido este tipo de prácticas, lo cual imposibilita en una mayor medida el despachar favorablemente la solicitud, por lo que reiteramos la imposibilidad de Seguros del Estado S.A. para realizar la modificación de la vigencia de la póliza 14-44-101107633.

Agradecemos su comprensión sobre el particular, y resaltamos nuestra disposición para atender los requerimientos e inquietudes que sobrevengan al respecto.

Cordialmente,

CAROLINA VEGA SIERRA
DIRECTORA JURÍDICA Y DE CONTRAGARANTÍAS
GERENCIA NACIONAL DE FIANZAS
ASH